



**RESOLUCION No. CSJMER20-129
20 de noviembre de 2020**

“Por medio de la cual se otorgan unas comisiones de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo No. 301 del 5 de diciembre de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Ante la inminente necesidad de realizar la calificación integral de servicios de todos los Funcionarios/as Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio, debe esta Sala practicar la visita general a los despachos judiciales que lo integran y así mismo realizar la calificación del factor de organización del trabajo de sus titulares, razón por la cual se hace necesario realizar la respectiva visita a los despachos judiciales de los municipios que conforman este Distrito, con el fin de realizar la calificación del factor organización del trabajo correspondiente al período 2019 de los funcionarios que fungen en propiedad.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO20-1414 se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio que conforme a lo establecido en la Resolución No. 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional, para emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de los servidores del despacho quienes no pernoctaran en los respectivos municipios.

Atendiendo las directrices del Acuerdo PCSJA20-11671 del 06/11/2020 “Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”, donde se establece que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), no deben asistir a las sedes judiciales y teniendo presente que la suscrita está dentro de dichas excepciones, no se debe hacer presencial dicha visita.

Sin embargo, en aras de cumplir con las funciones esenciales a mi asignadas, se comisionará al Abogado y escribiente de este despacho para que realice la visita de organización del trabajo y realice capacitación in situ de SIERJU, siendo asistida por medios tecnológicos como la video-conferencia, por parte de la suscrita y el despacho visitado.

Igualmente, mediante correo electrónico el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13920, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (228.486,00) con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados, indicando las fechas inicialmente señaladas, así:

GRANADA -25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Luis Fernando	Arciniegas	Vargas		Penal del Circuito	
Luz Marina	Hernández	Rodríguez		Promiscuo Familia	
Mauricio	Neira	Hoyos		Civil Circuito	Propiedad Juez 3º Civil Mpal Vcio.
Jaime Roberto	Corredor	Fandiño	1	Promiscuo Mpal	
Lilian Yaneth	Núñez	Gaona	2	Promiscuo Mpal	

PUERTO LOPEZ – 26 NOVIEMBRE DE 2020

Andres Mauricio	Beltran	Santana	1º	Promiscuo del Circuito	Propiedad como Juez 2º Competencia Múltiple
Edwin Fernando	Sanchez	Vargas	1º	Promiscuo Mpal.	Propiedad como Secretario Juz. Civil Cto Anserma

CABUYARO – 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Jorge Edgar	Gómez	Cortes		Promiscuo Mpal Cabuyaro	
-------------	-------	--------	--	-------------------------	--

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder comisión de servicios al Escribiente JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, con cédula de ciudadanía No. 86.006.471 y el conductor de la Sala JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse Granada, Puerto Lopez y Cabuyaro itinerario conforme lo establece el cuadro adjunto en la parte considerativa, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General al despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2019 y capacitación de los nuevos formularios de Sierju, a los despachos judiciales del Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 2º: Los comisionados, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con No. 13920, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (228.486,00) con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados en viáticos.

ARTÍCULO 3º: El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo que para ello disponga la Dirección.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Rad: Comisiones – Visitas.